



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

3 de julio de 1990

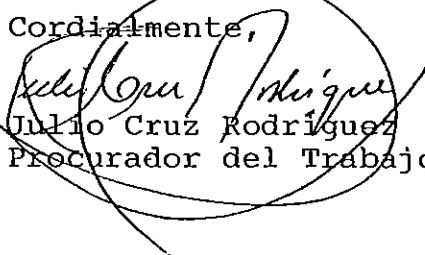
Re: Consulta Número 13372

Me refiero a su reciente consulta sobre el siguiente asunto:

"... deseamos solicitar consulta sobre el hecho de poder hacerle la prueba de SIDA y DROGAS a todos nuestros empleados y si está permitido bajo las normas del Departamento del Trabajo."

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no administra ley o reglamentación alguna sobre el asunto consultado. Se trata, por lo tanto, de una cuestión no expresamente reglamentada a nivel de nuestro Departamento. Invitamos su atención, no obstante, a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Arroyo v. Rattan Specialties, Inc. 117 DPR 35 (1986),^{1/} en cuanto a las salvaguardas que deben observarse en el lugar de empleo para proteger el derecho a la intimidad y otros derechos constitucionales de los empleados. Las pruebas a que usted alude, si no están justificadas dentro de los parámetros o guías establecidas en dicho caso, pudieran constituir una violación a dichos derechos constitucionales.

Cordialmente,


Julio Cruz Rodríguez
Procurador del Trabajo

^{1/} Caso en que se atacó la validez constitucional de una norma patronal referente a pruebas de polígrafo.